



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Constancia Secretarial:

Al despacho del señor juez el presente proceso. Pasa para proveer. Bucaramanga, 10 de septiembre de 2021 (M.I)

DILSA QUINTERO VILLARREAL
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Diez (10) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: REORGANIZACIÓN (C1)
RADICADO: 68001 3103 009 2019 00223 00
DEMANDANTE: JOSE DAVID LUNA PIMIENTO

1. De las etapas y actuaciones que se deben surtir al interior de un proceso de Reorganización.

El proceso de Reorganización se encuentra explícitamente regulado en la Ley 1116 de 2006, el cual determina una serie de etapas que están llamadas a cumplirse, algunas por parte del deudor, otras tantas por el promotor y también por el Juez del Concurso.

En el caso que concita nuestra atención, el despacho a continuación enumerara las etapas o actuaciones que deben surtir según la mencionada Ley y el auto admisorio de la demanda, verificándose si ya se dio cumplimiento o se encuentra al pendiente de evacuar:

#	ETAPA	ART. LEY 1116	LLAMADO A CUMPLIR	EVACUADO	FECHA	FOLIO
1	Auto de Inicio	18 y 19	Juez del concurso	SI	20/11/2019	180
2	Inscripción del proceso en los bienes	No. 7 del art. 19			N/A	
	ORIP 300-238546		Promotor	SI		197
	ORIP 300-238733		Promotor	SI		212
	ORIP 300-238547		Promotor	SI		226
	ORIP 300-238549		Promotor	SI		205
	DTTG CWL-64B	Promotor	SI	228		
3	Inscripción Cámara de comercio	No. 2 del art. 19	Promotor	Matricula Mercantil Cancelada		239
4	Proyecto de Calificación	No. 3 del art. 19	Promotor	SI	10/02/2020	240
5	Mantener a disposición de los acreedores los estados financieros cada 3 meses	No. 5 del art. 19	Promotor	NO	No se encuentra acreditado en el expediente	

CANALES DE ATENCIÓN:

Ventanilla Física (Excepcionalmente y con cita): Calle 35 No. 11-12 Of. 323 - Palacio de Justicia Bucaramanga.

Ventanilla Telefónica: Tel. 6525127.

Consulta Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-del-circuito-de-bucaramanga>

Consulta Actuaciones de Procesos (Siglo XXI):

[https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=t6chGlstvJkt0oN0mzV0737JCYl%](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=t6chGlstvJkt0oN0mzV0737JCYl%20)

Recepción de Memoriales y Peticiones para Procesos y Tutelas: Email j09ccbus@cendoj.ramajudicial.gov.co

6	Fijación de aviso instalaciones del Deudor	No. 8 del art. 19	Promotor	SI	10/02/2020	240
7	Se informe por cualquier medio a los acreedores y a los Jueces que tramiten procesos	No. 9 del art. 19	Promotor	NO	No se encuentra acreditado en el expediente	
8	Enviar copia de la providencia al:	No. 10 del Art. 19				
	Ministerio de Trabajo		Promotor	SI		268
	DIAN		Promotor	SI		259
	Superintendencia de Sociedades		Promotor	SI		266
9	Comunicar a los Jueces para que remitan procesos	No. 9 del art. 19	Promotor y Juez	SI		270-279
10	Fijar Aviso Juzgado		Juez del concurso	SI		
11	Traslado Proyecto Reconocimiento y graduación de créditos	Art. 29	Juez del concurso			
12	Traslado de la Objeciones presentada	Art. 29	Juez del concurso			
13	Conciliación de Objeciones	Art. 29	Juez del concurso			
14	SI NO SE PRESENTAN OBJECIONES	Art. 30				
	Auto reconoce crédito, establece derechos de voto, plazo presentar acuerdo		Juez del concurso			
15	SI SE PRESENTAN OBJECIONES	Art. 30				
	Auto Decreta Pruebas		Juez del concurso			
	Auto Convoca Audiencia		Juez del concurso			
	Audiencia que decide objeciones		Juez del concurso			
	Dentro de la Audiencia: Auto reconoce crédito, establece derechos de voto, plazo presentar acuerdo		Juez del concurso			
16	Presentación Acuerdo de Reorganización	Art. 31	Promotor			
17	Audiencia Confirmación de acuerdo	Art. 35	Juez del concurso			

Conforme lo anterior, resulta claro que en este caso el deudor/promotor del trámite, no ha evacuado algunas etapas de obligatorio cumplimiento, previo a gestionar el Proyecto Reconocimiento y graduación de créditos, de tal manera que **se le REQUERIRÁ** para que en el término de treinta (30) días realice y acredite las siguientes actuaciones, so pena de aplicar lo previsto en el art. 317 del C.G del P.:

CANALES DE ATENCIÓN:

Ventanilla Física (Excepcionalmente y con cita): Calle 35 No. 11-12 Of. 323 - Palacio de Justicia Bucaramanga.
Ventanilla Telefónica: Tel. 6525127.

Consulta Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-del-circuito-de-bucaramanga>

Consulta Actuaciones de Procesos (Siglo XXI):

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=t6chGlstvJk10oN0mzv0737JCYl%>

Recepción de Memoriales y Peticiones para Procesos y Tutelas: Email j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

- a. Acredite haber realizado lo dispuesto en el No. 5 del art. 19 de la Ley 1116 de 2006, que fuese ordenado en el numeral QUINTO del auto de inicio del proceso, esto es, *“mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre(...)los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización”*
- b. Si bien se adjunta constancia de la entrega de las comunicaciones dirigidas a los Juzgados en donde informan del inicio del proceso de Reorganización, no se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el No. 9 del art. 19 de la Ley 1116 de 2006, en el sentido de informar a **todos los acreedores, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución**, a través del medio de comunicación idóneo, *“la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente”*, razón por la que se le requerirá para que acredite dicha circunstancia.

2. Del memorial allegado por el apoderado judicial de Bancolombia.

En efecto, en memorial visto a PDF. 03 del proceso virtual, quien dice ser el apoderado de Bancolombia, solicita se tengan en cuenta una serie de acreencias de carácter hipotecario y en igual medida, se le reconozca personería.

Pues bien, estudiado el dossier, específicamente el Proyecto de Reconocimiento y graduación de créditos, adosado por el deudor, se observa que todas las acreencias a las que hace alusión el apoderado de Bancolombia fueron relacionadas en dicho calculo, sin embargo, la que corresponde al “AUDIOPRESTAMO” por un capital equivalente a \$21.731.858 no se percibe incluido. Por esa razón, **se PONE EN CONOCIMIENTO** del deudor/promotor la información allegada por Bancolombia a efectos que se pronuncie sobre ella e indique si la acreencia correspondiente al “AUDIOPRESTAMO” por un capital equivalente a \$21.731.858 fue incluida dentro del Proyecto de Reconocimiento y graduación de créditos o en su defecto explique porque no se relacionó.

Finalmente, previo a reconocer personería para actuar al Dr. JULIAN SERRANO como abogado de BANCOLOMBIA S.A., se le REQUIERE para que aporte el mandato debidamente conferido, esto es, en donde conste la nota de presentación personal ello conforme lo indicado en el inciso 2º del artículo 74 del C.G del P. o en su defecto, la acreditación que fue conferido a través del envío del mensaje de correo electrónico desde la dirección virtual de notificación judicial de la entidad, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del D. 806 de 2020.

3. Del memorial allegado por EDIFICIO PLAZA CENTRAL.

Se PONE EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación allegada por quien dice ser la administradora del EDIFICIO PLAZA CENTRAL visto a PDF. 05.

Por ultimo, **se REQUIERE** a quien dice ser la administradora del EDIFICIO PLAZA CENTRAL, para

CANALES DE ATENCIÓN:

Ventanilla Física (Excepcionalmente y con cita): Calle 35 No. 11-12 Of. 323 - Palacio de Justicia Bucaramanga.

Ventanilla Telefónica: Tel. 6525127.

Consulta Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-del-circuito-de-bucaramanga>

Consulta Actuaciones de Procesos (Siglo XXI):

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=t6chGlstvJk10oN0mzv0737JCYl%>

Recepción de Memoriales y Peticiones para Procesos y Tutelas: Email j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

que en el término de cinco (5) días, allegue el certificado expedido por la Alcaldía Municipal que la acredita como tal, a efectos, de tener en cuenta sus pronunciamientos.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Camilo Ernesto Becerra Espitia
Juez
Civil 009
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28036b27257de38e44589f223373e0f32e69613586b645346eacafe65fcb9997

Documento generado en 10/09/2021 01:20:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CANALES DE ATENCIÓN:

Ventanilla Física (Excepcionalmente y con cita): Calle 35 No. 11-12 Of. 323 - Palacio de Justicia Bucaramanga.
Ventanilla Telefónica: Tel. 6525127.

Consulta Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-del-circuito-de-bucaramanga>
Consulta Actuaciones de Procesos (Siglo XXI):

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=t6chGlstvJk10oN0mzV0737JCYl%>

Recepción de Memoriales y Peticiones para Procesos y Tutelas: Email j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co